

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN-
CHULUCANAS**

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 039-2023-OCI/0452-SOO**

**ORIENTACIÓN DE OFICIO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPÓN
MORROPÓN, MORROPÓN, PIURA**

**“CONTRATACIÓN DE SERVICIO CON PROVEEDOR
IMPEDIDO DE CONTRATAR CON EL ESTADO”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DE 17 AL 19 DE OCTUBRE DE 2023**

TOMO I DE I

CHULUCANAS, 20 DE OCTUBRE DE 2023

INFORME DE ORIENTACION DE OFICIO
N° 039-2023-OCI/0452-SOO

“CONTRATACIÓN DE SERVICIO CON PROVEEDOR IMPEDIDO DE CONTRATAR CON EL ESTADO”

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. SITUACIÓN ADVERSA.....	1
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	5
IV. CONCLUSIÓN	6
V. RECOMENDACIONES	6
APÉNDICES.....	7

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 039-2023-OCI/0452-SOO

“CONTRATACIÓN DE SERVICIO CON PROVEEDOR IMPEDIDO DE CONTRATAR CON EL ESTADO”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.º 0452-2023-060 , en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022, modificada mediante Resolución de Contraloría n.º 270-2022-CG de 10 de agosto de 2022 y Resolución de Contraloría n.º 062-2023-CG de 13 de febrero de 2023.

II. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a los contratos de servicios menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias – UIT, se ha identificado una situación adversa que ameritan la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Municipalidad Distrital de Morropón (Entidad).

La situación adversa se expone a continuación:

ENTIDAD CONTRATÓ SERVICIOS CON PROVEEDOR IMPEDIDO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO, AFECTANDO EL ACCESO DE LOS PROVEEDORES EN IGUALDAD DE CONDICIONES EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS, EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LA TRANSPARENCIA EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO.

a) Hecho

Mediante oficio n.º D006091-2023-OSCE-DGR de 14 de setiembre de 2023 la Dirección de Gestión de Riesgos del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, comunicó que realizó una supervisión de oficio correspondiente a los impedimentos aplicables a los funcionarios de los gobiernos regionales y/o locales, remitiendo el Dictamen n.º 1082-2023/DGR-SIRE de 7 de setiembre de 2023, que contiene los resultados de la supervisión y las siguientes conclusiones y recomendaciones:

“3.1 El señor Luis Alberto Huertas Reyes se encuentra impedido de contratar con el Estado en el ámbito de su competencia territorial durante el ejercicio de su cargo como Regidor Distrital de Morropón; siendo que dicho impedimento se extiende hasta doce (12) meses después de culminado el mismo.

3.2 La señora Haydita Lamadrid de Almaster, se encuentra impedida de contratar con el Estado en el ámbito de la competencia territorial de su cuñado, el señor Luis Alberto Huertas Reyes durante su ejercicio en el cargo de Regidor Distrital de Morropón y hasta doce (12) meses después de haber concluido el mismo.

3.3 Se advierte que la Municipalidad Distrital de Morropón contrató los servicios de la proveedora Haydita Lamadrid de Almestar aun cuando los impedimentos señalados en el artículo 11 de la Ley le habrían resultado aplicables.

Al respecto de lo comunicado, se advierte que la Entidad realizó a través de órdenes de servicios, contratos de servicios menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias – UIT con una proveedora Haydita Lamadrid de Almestar, suegra de Luis Alberto Huertas Reyes, regidor distrital de Morropón; a pesar de estar impedido para contratar con el Estado, por tener parentesco en primer grado de afinidad con el regidor, lo cual contraviene lo regulado en el artículo 11° del TUO de la Ley n.° 30255 – Ley de Contrataciones del Estado.

A continuación, se detallan los hechos:

Del cargo de regidor desempeñado por Luis Alberto Huertas Reyes

Mediante Acta de Proclamación de resultados de cómputo de autoridades municipales distritales electas de 27 de octubre de 2022, se proclamó como regidor distrital a Luis Alberto Huertas Reyes para el periodo de gobierno municipal 2023- 2026.

De la declaración jurada de intereses presentada por el regidor que contiene el vínculo de parentesco con Haydita Lamadrid de Almestar

De la información registrada en la Declaración Jurada de Intereses (ejercicio 2023 – oportunidad al inicio) Luis Alberto Huertas Reyes, declaró mantener vínculo de parentesco con Haydita Lamadrid de Almestar, madre de cónyuge (Suegra), conforme se muestra a continuación:

Imagen n.° 1

Declaración jurada de intereses presentada por el regidor que contiene el vínculo de parentesco con Haydita Lamadrid de Almestar

R.U.C. (Entidad pública u otros)	NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA//	CARGO/POSICIÓN/ FUNCIÓN/OBJETO	Periodo	Nacional/ Extranjera
R.U.C.:20148445 037	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPON	REGIDOR	01/01/2023 - Actualidad	Nacional

D.N.I./C.E./ PAS	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	PARENTESCO	ACTIVIDADES, OCUPACIONES O PROFESIÓN ACTUAL	LUGAR DE TRABAJO
03336896	HAYDITA LAMADRID DE ALMESTAR	MADRE DEL CÓNYUGE (CONVIVIENTE)	AMA DE CASA	NO APLICA

Fuente y elaboración: Reporte Simplificado de publicación de las DJI -declaración jurada de interés del regidor Luis Alberto Huertas Reyes

De la contratación de Haydita Lamadrid de Almestar a través de ordenes de servicio sin estar inscrito como proveedor en el Registro Nacional de Proveedores

Al respecto, la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 46.1 establece que para ser participante, postor, contratista y/o subcontratista del Estado se requiere estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores (RNP); sin embargo, realizada la búsqueda de la proveedora con RUC: 10033368963, en el portal “BUSCADOR DE PROVEEDORES DEL ESTADO”, se advierte que Haydita Lamadrid de Almestar, contrató con la Entidad a pesar de no contar con RNP, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.º 2
Reporte de Búsqueda de proveedores del Estado

Fuente y elaboración: Reporte del Buscador de Proveedores del Estado, correspondiente al RUC 10033368969

Imagen n.º 3
Impresión de constancias electrónicas

Fuente: https://www.rnp.gob.pe/constancia/rnp_constancia/ValidaCertificadoTodos.asp?action=consultar&RUC=10033368963

De la información registrada en el SEACE, se advierte que, la Entidad a través de órdenes de servicios, contrató a la proveedora Haydita Lamadrid de Almestar para prestar sus servicios por S/ 2 610,00 monto inferior a 8 Unidades Impositivas Tributarias, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.º 1
Ordenes de Servicios a nombre de la proveedora Haydita Lamadrid de Almestar

N°	Orden de servicio	Fecha de emisión	Fecha de registro	Tipo de registro	Estado	Monto S/	Observación
1	259-2023	27/4/2023	9/8/2023	Contrataciones hasta 8 UIT (Ley n.º 30225)	Pagado	960,00	Registrado fuera de plazo, excediendo el plazo máximo legal de cinco (5) días hábiles al mes siguiente de su emisión, previsto en el numeral XV de la Directiva n.º 003-2020-OSCE/CD "Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el SEACE"
2	80-2023	9/2/2023	20/7/2023	Contrataciones hasta 8 UIT (Ley n.º 30225)	Pagado	1 650, 00	

Fuente: información registrada en buscador público de órdenes de compra y ordenes de servicio del SEACE

Elaborado por: Comisión de Control

De lo antes verificado, la Entidad durante el ejercicio del cargo del regidor Luis Alberto Huertas Reyes y en el ámbito de su competencia territorial, contrató a Haydita Lamadrid de Almestar; suagra del mencionado regidor, contraviniendo los impedimentos señalados en el artículo 11 de la Ley de contrataciones.

Sobre el particular, en el Acuerdo de Sala Plena N° 006-2021/TCE, los Vocales del Tribunal de Contrataciones del Estado, por unanimidad acordaron lo siguiente:

"(...) 1. Los Gobernadores, Vicegobernadores, Consejeros de los Gobiernos Regionales, Jueces de las Cortes Superiores de Justicia, Alcaldes y Regidores a los que se refieren los literales c) y d) del numeral 11.1 del artículo 11 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, están impedidos de contratar con entidades públicas con sede en el ámbito de su competencia territorial, en los siguientes supuestos:

i. En el caso de Gobernador, Vicegobernador, Alcalde y Juez de una Corte Superior de Justicia, luego de dejar el cargo y hasta por un periodo de doce (12) meses, el impedimento será con entidades públicas cuyas sedes se encuentren ubicadas en el espacio geográfico en el que han ejercido su competencia. Sin perjuicio del impedimento que se encuentre vigente durante el ejercicio del cargo, para todo proceso de contratación.

ii. En el caso de consejero de Gobierno Regional y Regidor de un gobierno local, el impedimento será durante el ejercicio del cargo y hasta por un periodo de doce (12) meses después de haber dejado el cargo con entidades públicas cuyas sedes se encuentren ubicadas en el espacio geográfico en el que ejercen o han ejercido su competencia.

2. Los criterios desarrollados en el numeral 1 son de aplicación a los impedimentos que vinculan a los parientes o a las personas jurídicas en las cuales los Gobernadores, Vicegobernadores, Consejeros de los Gobiernos Regionales, Jueces de las Cortes Superiores de Justicia, Alcaldes y Regidores, o sus parientes, tienen participación,

conforme a lo dispuesto en los literales h), i), j) y k) del numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley (...)"

b) Criterio

Las situaciones expuestas contravienen la siguiente normativa:

- ✓ **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, y sus modificatorias:**

Artículo 11. Impedimento

11.1 Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5, las siguientes personas:

(...)

e) Los titulares de instituciones o de organismos públicos del Poder Ejecutivo, los funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos con poder de dirección o decisión, según la ley especial de la materia, y los gerentes de las empresas del Estado. El impedimento se aplica para todo proceso de contratación durante el ejercicio del cargo; luego de culminado el mismo hasta doce (12) meses después sólo en la entidad a la que pertenecieron. Los directores de las empresas del Estado y los miembros de los Consejos Directivos de los organismos públicos del Poder Ejecutivo se encuentran impedidos en el ámbito de la Entidad a la que pertenecen, mientras ejercen el cargo y hasta doce (12) meses después de haber culminado el mismo.

(...)

h) El cónyuge, conviviente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de las personas señaladas en los literales precedentes, de acuerdo a los siguientes criterios:

(...)

(iii) Cuando la relación existe con las personas comprendidas en el literal e), el impedimento se configura en la Entidad a la que pertenecen estas personas mientras ejercen el cargo y hasta doce (12) meses después de concluido;(...)"

c) Consecuencia

La situación descrita afecta el acceso de los proveedores en igualdad de condiciones en las contrataciones públicas, el correcto funcionamiento de la administración pública y la transparencia en las contrataciones del estado.

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA A LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Orientación de Oficio a los contratos de servicios menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias – UIT, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición.

IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Orientación de Oficio a los contratos de servicios menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias – UIT se ha advertido una situación adversa que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Entidad, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado de la Orientación de Oficio que se efectuó los contratos de servicios menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias – UIT en la Entidad, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de las contrataciones de la Entidad.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Orientación de Oficio, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Piura, 20 de octubre de 2023

Documento firmado digitalmente

Roxana Abarca Gálvez

Integrante de la Comisión de control

Documento firmado digitalmente

Yrma Aldana Martínez

Jefa de Órgano de Control Institucional

Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas

Contraloría General de la República

APÉNDICE N° 1**DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD**

ENTIDAD CONTRATÓ SERVICIOS CON PROVEEDOR IMPEDIDO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO, AFECTANDO EL ACCESO DE LOS PROVEEDORES EN IGUALDAD DE CONDICIONES EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS, EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LA TRANSPARENCIA EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Anexo	DOCUMENTO
1	Oficio n.° D003755-2023-OSCE-SIRE de 11 de setiembre de 2023

Chulucanas 20 de octubre de 2023

OFICIO N° 888-2023-OCI/MPM-CH

Señor
Edin Sullón Aranda
Alcalde
Municipalidad Distrital de Morropón
Calle Lima n.° 808
Morropón/Morropón/Piura

- ASUNTO** : Notificación de Informe de Orientación de Oficio N°039-2023-OCI/0452-SOO
- REFERENCIA** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.°13-2022-CG/NORM, “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada con Resolución de Contraloría n.°218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la “Contratación de servicio con proveedor impedido de contratar con el estado”, comunicamos que se ha identificado la situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio n.° 039-2023-OCI/0452-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar a este Órgano de Control, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a la situación adversa identificada en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por ALDANA
MARTINEZ Yrma FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23-10-2023 11:06:47 -05:00

Yrma Aldana Martínez
Jefa de Órgano de Control Institucional
de la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas
Contraloría General de la República



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 888-2023-OCI/MPM-CH

EMISOR : YRMA ALDANA MARTINEZ - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE MORROPON - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : EDIN SULLON ARANDA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPON

Sumilla:

Estimado Titular de la Municipalidad Distrital de Morropón, es grato saludarle y mediante el presente alcanzar Oficio n.º 888-2023-OCI/MPM-CH, el mismo que contiene el Informe de Orientación de Oficio N°039-2023-OCI/0452-SOO, a fin de que se adopten las acciones preventivas o correctivas respecto a la situación adversa identificada en el citado Informe .

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20148445037**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000612-2023-CG/0452
2. OFICIO 888-2023 MD Morropon[F]
3. 20

NOTIFICADOR : YRMA ALDANA MARTINEZ - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000612-2023-CG/0452

DOCUMENTO : OFICIO N° 888-2023-OCI/MPM-CH

EMISOR : YRMA ALDANA MARTINEZ - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE MORROPON - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : EDIN SULLON ARANDA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPON

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20148445037

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - ORIENTACIÓN DE OFICIO

N° FOLIOS : 10

Sumilla: Estimado Titular de la Municipalidad Distrital de Morropón, es grato saludarle y mediante el presente alcanzar Oficio n.° 888-2023-OCI/MPM-CH, el mismo que contiene el Informe de Orientación de Oficio N°039-2023-OCI/0452-SOO, a fin de que se adopten las acciones preventivas o correctivas respecto a la situación adversa identificada en el citado Informe .

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO 888-2023 MD Morropon[F]
2. 20

